

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Punchana, 02 de Setiembre del 2024

OFICIO (M) N° 533 -2024-GRLGRS-L/30.50.03

Señor(a):

CPC DORIS JUDITH CASTRO MENDOZA.
Jefe Oficina de Economía.

CPC LUIS VELA PANDURO
Jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo
De Recursos Humanos.

Ing° MIGUEL VARGAS SANDY
Jefe Oficina de Estadística e Informática. ✓



Presente.-

Atención: Unidad de Remuneraciones.

Asunto : REMITE CONVENIO.

Ref. : OFICIO No.4214-2024-GRL-GRS-L/30.50

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento en atención al documento referente; adjunto al presente 01 copia del Convenio para canalizar préstamos al personal nombrado, trabajadores contratados a plazo indeterminado y personal CAS; suscrito con la Entidad Financiera: **SCOTIABANK PERÚ S.A.A.**, el 29 de Agosto del presente año, con una vigencia de dos (2) años.

- **"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA - INSTITUCIÓN PÚBLICA - SCOTIABANK"**.

Asimismo, la Oficina de Estadística e Informática deberá efectuar la PUBLICACIÓN de la misma en la página web y/o portal Institucional de nuestra Institución; a efectos de no incurrir en observaciones posteriores de los entes superiores.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

C.C.
Archivo

COMR/rosella



Gobierno Regional de Loreto
Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Punchana, 29 de Agosto del 2024.

OFICIO N° 4214 -2024-GRLGRS-L/30.50

Señores:
SCOTIABANK PERÚ S.A.A.;

JR. PROSPERO 278-282

Jessica Cecilia Novillo
Jefa de Área Dirección Personal
29/08/2024
9.45 am.

Presente.-

ASUNTO: REMITE CONVENIO.

Por medio del presente, le hago llegar mi cordial saludo como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"; razón para hacer de su conocimiento que adjunto al presente 01 original del "Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública".

Con el objeto de canalizar préstamos al personal nombrado, trabajadores contratados a plazo indeterminado y personal CAS; suscrito el 29 de Agosto del presente año, con una vigencia de dos (2) años.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]
Dr. [Name]
Director General

c.c.
OEPE
Archivo

JRM/LL/RCH/violeta.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCION PÚBLICA



Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte **SCOTIABANK PERU S.A.A.** con RUC N° 20100043140, domiciliado en calle Dionisio Derteano No. 102 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.1 del Anexo A, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante **EL BANCO**); y de la otra parte **ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO**, cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A, y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en la sección II del Anexo A (en adelante **LA INSTITUCIÓN**); bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES



EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

LA INSTITUCION como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.

Debido a la seguridad y la relevancia de contar con **LA INSTITUCION** como contraparte para el otorgamiento de los préstamos a **LOS BENEFICIARIOS**, **EL BANCO** ha contemplado condiciones especiales con las mejores tasas del mercado con el objeto de apoyarlos en su búsqueda de beneficios colaterales tangibles para sus trabajadores.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú
 - Código Civil
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
 - Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
 - Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
 - Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas.
 - Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, norma que aprueba la Política Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo –CONTRALAFT.
 - Decreto Supremo N° 03-2018-JUS, norma que aprueba el Plan Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018-2021.
 - Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, norma que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
 - Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN.
 - Resolución SBS N° 2660-2015.

TERCERA: OBJETO



El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla otorgará **EL BANCO** a los trabajadores de **LA INSTITUCION** que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS**, indistintamente) que califiquen según las políticas crediticias de **EL BANCO** y la expresa autorización de **LA INSTITUCION**. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

La suscripción del presente convenio conlleva que **LA INSTITUCION** - como empleador del solicitante del crédito - realice el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por **EL BANCO** con cargo a los ingresos mensuales que se detallan en la sección II.2 del anexo A (en adelante **LOS INGRESOS**) hasta la cancelación del monto total otorgado.

CUARTA.- DECLARACIONES



Las partes expresamente manifiestan que el presente Convenio se suscribe para otorgar un soporte adicional a **LOS BENEFICIARIOS**, haciendo que los mismos puedan gozar de una mejor calidad de vida accediendo a los Préstamos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **LA INSTITUCIÓN** reconoce la naturaleza de la obligación crediticia del Préstamo y, por tanto, conocen que una vez otorgado el mismo, **EL BENEFICIARIO** asume la calidad de cliente de **EL BANCO**. Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** reconoce que es un aspecto sustancial para la celebración del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los Préstamos, que los descuentos para el reembolso de los mismos se efectúen directamente a través de la Planilla, conforme a lo señalado en el presente Convenio siendo deducidos de su remuneración y/o incentivos laborales conforme a la normativa aplicable a **LOS BENEFICIARIOS**.

Se deja expresa constancia que **LA INSTITUCIÓN** en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los Préstamos que **EL BANCO** otorgue a **LOS BENEFICIARIOS**.

LA INSTITUCIÓN reconoce, que para la correcta ejecución del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los préstamos aludidos, es importante que los descuentos para el reembolso de los mismos, se efectúen a través de la planilla, debiendo deducirse de la remuneración y/o incentivos laborales de los BENEFICIARIOS, para lo cual se deberá contar con la aprobación de LA INSTITUCIÓN a través de medios electrónicos o a mediante el visado de la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA contenida en el Anexo C en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizarán a LA INSTITUCIÓN a debitar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales el importe de las amortizaciones para su abono a EL BANCO, conforme a lo señalado en el presente documento y a la normativa legal aplicable según corresponda. A la suscripción del presente documento, LA INSTITUCIÓN registra de acuerdo a las indicaciones del Anexo D a las personas encargadas y autorizadas para remitir los correos electrónicos de aprobación o para el visado de la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA.

QUINTA: CONDICIONES

Las condiciones relacionadas a cada uno de los productos que bajo la modalidad de Descuento por Planilla ha diseñado EL BANCO para LOS BENEFICIARIOS constan como Anexo B (en adelante CONDICIONES COMERCIALES), el cual forma parte integrante del presente convenio.

EL BANCO deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias: i) si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por EL BANCO; ii) si las condiciones del mercado lo ameritan; o iii) campañas promocionales de vigencia limitada. Dicha modificación se aplicará a las operaciones que se generen a partir del cambio.

SI EL BANCO determina la necesidad de modificar las condiciones de los créditos otorgados a los BENEFICIARIOS al amparo de las condiciones anteriores, éstas deberán cumplir con las notificaciones y plazos establecidos en el Reglamento de La Ley 28587 (Ley de Transparencia).

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

Obligaciones de EL BANCO:

- 6.1 Informar a LOS BENEFICIARIOS los procedimientos, condiciones crediticias y comerciales, y demás información que considere conveniente para efectos de que LOS BENEFICIARIOS puedan acceder a los Préstamos.
 - 6.2 Evaluar la capacidad de endeudamiento de LOS BENEFICIARIOS en forma permanente con el objeto de cautelar que los descuentos sobre las remuneraciones y/o incentivos laborales conforme a la normativa aplicable de LOS BENEFICIARIOS no superen el 50% del ingreso neto mensual. Se entiende por ingresos neto mensual a los ingresos de LOS BENEFICIARIOS, deducidos los descuentos que corresponden en virtud de la legislación aplicable.
 - 6.3 Brindar asistencia a LOS BENEFICIARIOS para el llenado de la documentación que EL BANCO requiera para el otorgamiento del Préstamo.
 - 6.4 Otorgar los préstamos a aquellos BENEFICIARIOS que califiquen y cumplan con los lineamientos y las políticas crediticias vigentes, así como que cumplan con suscribir y entregar la documentación que EL BANCO requiera de acuerdo a sus políticas vigentes.
 - 6.5 Brindar un reporte mensual a LA INSTITUCIÓN para efectos de proceder a los descuentos a LOS BENEFICIARIOS para el reembolso de los Préstamos. El reporte será remitido por EL BANCO el último día hábil de cada mes.
 - 6.6 Brindar folletos informativos y difusión del presente Convenio entre LOS BENEFICIARIOS.
 - 6.7 Brindar asesoría personal a LA INSTITUCIÓN con la finalidad que puedan brindar soporte y asistencia a LOS BENEFICIARIOS, para completar la documentación que EL BANCO requiera para el otorgamiento de los Préstamos.
- Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

Obligaciones de LA INSTITUCION:

- 7.1 Proporcionar a EL BANCO mensualmente la información pública de su personal en virtud al numeral 3° del artículo 22° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806¹
- 7.2 Confirmar la información contenida en las Solicitudes de Préstamo y documentación presentada por el BENEFICIARIO: condición laboral, monto de ingresos, cargo de EL BENEFICIARIO y tiempo de servicio. Para tal efecto, deberá completar el Anexo D con los datos y la firma del funcionario que validará la información anteriormente referida. Las modificaciones seguirán el mismo procedimiento que aquel detallado en el numeral 7.10.
- 7.3 Descantar mensualmente de la Planilla, el monto de la cuota de los Préstamos que pudiera corresponder, conforme a la instrucción dada por EL BENEFICIARIO en la CARTA DE AUTORIZACION. El orden de prelación de los descuentos materia del presente Convenio será según antigüedad de otorgamiento de los créditos personales, salvo aquellos descuentos ordenados por Ley o autoridad competente.
- 7.4 Sin perjuicio de ello, en caso EL BANCO realice "compra de deuda" bajo el presente Convenio, LA INSTITUCIÓN realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales y judiciales, debido que EL BANCO consolidará las deudas de EL BENEFICIARIO.

¹ Artículo 22°.- Información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública

3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un período mayor a (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto a cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto de índole remunerativa, sea percusable o no...

- 7.5 Entregar mensualmente a EL BANCO dentro de los 10 días calendario anteriores a la fecha de pago el importe descontado por las cuotas a cargo de cada BENEFICIARIO, así como la relación de los descuentos realizados.
- 7.6 Conciliar cualquier diferencia entre la relación de Préstamos que mantiene EL BANCO y la relación de descuentos que efectúe LA INSTITUCIÓN conforme a lo señalado en el numeral precedente, dentro de un plazo máximo de 05 días contados desde que la diferencia es detectada y comunicada por EL BANCO.
- 7.7 En caso de traslados de LOS BENEFICIARIOS a otra dependencia de LA INSTITUCIÓN, será responsabilidad de ésta continuar con los descuentos hasta la total cancelación de los préstamos concedidos y, asimismo, avisar a EL BANCO de estos traslados, así como el reingreso a la INSTITUCIÓN o cambio del régimen laboral que le sea aplicable; de tal forma que no se altere el normal cumplimiento de pago de los préstamos dentro de las 72 horas.
- 7.8 LA INSTITUCIÓN deja constancia que las personas que lo representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlos válidamente.
- 7.9 Facilitar a EL BANCO, el espacio físico para la difusión de los Productos del Banco materia del presente Convenio. Adicionalmente, facilitar el acceso para visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de EL BANCO debidamente acreditado. En caso LA INSTITUCIÓN brindase al BANCO espacios para módulos de atención en sus instalaciones, LA INSTITUCIÓN se compromete a no emplearlos para finalidad distinta ni variar los signos distintivos del BANCO.
10. LA INSTITUCIÓN completará el Registro de Firma(s), sello(s) y correo(s) que se adjunta en el Anexo D para los fines establecidos en la Cláusula Cuarta. En caso se presente modificaciones con respecto al registro antes señalado, LA INSTITUCIÓN se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando al BANCO el Anexo D con el nuevo registro en un plazo de 5 días calendario de ocurrida la modificación. Si la modificación implica reemplazo de funcionario autorizado anteriormente, la comunicación deberá señalar expresamente a qué persona se está cambiando.
- 7.10 En el improbable caso que se presentara suplantación de BENEFICIARIOS, falsificaciones de firmas y V°B°, documentos o aprobaciones, LA INSTITUCIÓN se compromete a colaborar con el BANCO en la investigación interna o externa que tenga que llevar a cabo.
- 7.12 Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

OCTAVA.- ASPECTOS OPERATIVOS

Para efectos del otorgamiento de Préstamos EL LA INSTITUCIÓN y EL BANCO deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

- 8.1 EL BANCO deberá poner a disposición de LOS BENEFICIARIOS, sea en las oficinas de LA INSTITUCIÓN o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo.
- 8.2 EL BENEFICIARIO deberá completar y entregar la documentación que EL BANCO requiera. El Beneficiario recibirá asistencia de EL BANCO para completar la documentación necesaria.
- 8.3 EL BANCO le hará llegar a la institución a través de medios electrónicos o a través de LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO la información para que LA INSTITUCIÓN realice la aprobación de EL BENEFICIARIO según cláusula 7.2 del presente convenio.
- 8.4 Una vez recibida la confirmación por parte de LA INSTITUCIÓN, EL BANCO analizará la misma y efectuará la verificación crediticia.
- 8.5 Una vez efectuado el análisis crediticio, EL BANCO aprobará o denegará el Préstamo.
- 8.6 EL BANCO preparará posteriormente la base de datos para los descuentos que correspondan por parte de LA INSTITUCIÓN, la que será entregada conforme a lo regulado en el presente Convenio.

Los aspectos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada por la parte proponente podrá ser modificada mediante Adenda y se incorporará como parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS SUPUESTOS

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de EL BENEFICIARIO, o cualquier otra razón que implique la imposibilidad de efectuar el descuento materia del presente Convenio, LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- Comunicar tal evento a EL BANCO en el plazo de 72 horas.
- Cumplir con la instrucción de EL BENEFICIARIO para descontar del importe de sus beneficios sociales el monto necesario para cancelar, o en su defecto amortizar el Préstamo y entregar dichas sumas a EL BANCO siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible.

En aquellos casos en los cuales, el BENEFICIARIO solicite licencia sin goce de haber o si este se encuentra inmerso dentro de un proceso judicial, LA INSTITUCIÓN deberá cumplir con lo señalado en el literal a) de la presente cláusula.

DÉCIMA - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene la vigencia por el plazo señalado en la sección II.3 del Anexo A. este plazo comenzará a regir a partir de la suscripción del presente documento. Transcurrido el plazo de vigencia, el convenio podrá ser renovado por las partes mediante la celebración de una adenda al presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCION

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
4. Adicionalmente cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendario.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En este sentido, no obstante, el presente Convenio quedará resuelto, el LA INSTITUCIÓN, seguirá efectuando los descuentos de la planilla, correspondiente a las cuotas de los créditos otorgados bajo este marco a los BENEFICIARIOS, hasta la cancelación de dichos créditos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS

Forman parte integrante del presente instrumento los anexos adjuntos al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las Cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMA QUINTA: POLÍTICAS

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento, LA INSTITUCIÓN conforme se señala en la cláusula Segunda, cuenta con normas, políticas y procedimientos diseñados para la prevención del Lavado de Activos, Terrorismo, Soborno o Corrupción en la prestación de servicios a EL BANCO.

Asimismo, EL BANCO cuenta a nivel global con la Política para la Lucha contra la Corrupción, siendo que con ello declara que su conducta y el accionar de sus representantes y colaboradores vinculados a la prestación de sus servicios, no trasgrede las normas y principios que rige la referida política.

DÉCIMO SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES

LA INSTITUCIÓN declara expresamente que no existen relaciones con ejecutivos, empleados (o relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de EL BANCO o sus subsidiarias y/o afiliadas que signifiquen o puedan significar conflicto de intereses en la prestación de servicios o en la relación ética en las relaciones comerciales entre LA INSTITUCIÓN y EL BANCO. Esta declaración abarca las relaciones tanto de los directivos de LA INSTITUCIÓN como de sus principales ejecutivos, tanto para las relaciones de negocios como familiares.

LA INSTITUCIÓN se obliga a informar en forma inmediata, si producto de modificaciones en su personal ejecutivo o directivo, se produjesen conflictos o existiesen dudas sobre la existencia de conflicto de intereses. De igual manera LA INSTITUCIÓN se obliga a no colocar en ninguna situación de Conflicto de Intereses a cualquier ejecutivo o empleado (así como relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de EL BANCO como consecuencia de la entrega de algún obsequio y/o beneficio para efectos de actuar distinto a los intereses de EL BANCO.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio serán acordados consensualmente por las partes.

Suscrito en la Ciudad de Iquitos, a los 29 días del mes de Agosto del 2024, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.


ZULLY ELIZABETH PEREZ RAMIREZ
Gerente de Agencia

POR EL BANCO


Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"San Juan de los Rios"
Dr. Sebastião Luiz Lopes López
C.O.P.S. 30534
DIRECTOR GENERAL
POR LA INSTITUCION

ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:

Nombre completo del representante 1:
ZULLY ELIZABETH PEREZ RAMIREZ

Documento oficial de identidad del representante 1: CE DNI

Número: 05399678

Nombre completo del representante 2:
ROSA MARIA MERCEDES ANDRADE DEL RISCO

Documento oficial de identidad del representante 1: CE DNI

Número: 40594108

2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:

Nombre o Razón Social:
ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO

RUC: 20408453489

Domicilio: Av. 28 de Julio S/N - Punchana

Nombre completo del representante 1:
JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LOPEZ LOPEZ

Documento oficial de identidad del representante 1: CE DNI

Número: 05394839

Resolución de nombramiento: RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°278-2024-GRL-GR

Nombre completo del representante 2:

Documento oficial de identidad del representante 2: CE DNI

Número:

Resolución de nombramiento:

II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS

Son BENEFICIARIOS del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):

- trabajadores contratados a plazo indeterminado
 trabajadores nombrados
 pensionistas jubilados
 pensionistas cesantes
 personal CAS(*)

(*) Bajo el supuesto que personal CAS sea BENEFICIARIO, LA INSTITUCIÓN se obliga adicionalmente frente al BANCO a:

- Comunicar por escrito a EL BANCO los casos de BENEFICIARIOS a quienes no se les renovará su contrato, en tanto la duración máxima de contratación administrativa de servicios es de un año fiscal, y
- De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del punto 4, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, LA INSTITUCIÓN está obligada a llevar un Registro de contratados CAS que, como mínimo, deberá utilizar un archivo electrónico o base de datos, que deberá encontrarse permanentemente actualizada y colocada en el espacio de transparencia del portal institucional, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho registro deberá contener todos los contratos CAS suscritos a partir del 29 de junio de 2008 para que sea oportunamente consultada por EL BANCO ante cada solicitud de crédito.

2. INGRESOS AFECTOS

Son ingresos afectos del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):

- Remuneraciones
 Beneficios
 Incentivos
 Bonos de Productividad (Bonificaciones)
 Aefas
 Otros:

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

2 año(s)

termina, a los 29 días del mes de Agosto de 2024



Rosa Andrade del Risco
ROSA ANDRADE DEL RISCO
 Funcionario Banca Premium

Zully Elizabeth Pérez Ramírez
ZULLY ELIZABETH PEREZ RAMIREZ
 Corrente de Agencia

Gerencia Regional de Salud Loreto
 Hospital Regional de Loreto
 "Calle Pucallpa Iglesias"
Dr. Jhonatan...
Dr. Jhonatan...
 DIRECTOR GENERAL

POR EL BANCO

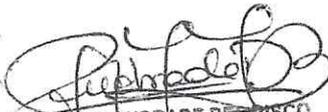
POR LA INSTITUCIÓN

ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES

Nombre del Producto a ofrecer 1:	Crédito Libre Disponibilidad por Convenio
Moneda del Préstamo:	<input checked="" type="checkbox"/> Soles <input type="checkbox"/> Dólares Americanos
Tasas de interés efectiva anual (TEA):	<input checked="" type="checkbox"/> TEA Flat 14% <input type="checkbox"/> TEA escalonada por montos desembolsados: De a % De a % De a %
Comisión por Portes (se incluye en la cuota mensual unicamente a solicitud del cliente):	0
Comisión por Servicio de Descuento Mensual:	0
Tipo de Seguros:	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Desgravamen Solo titular • Seguro de Desgravamen con Devolución Solo titular • Seguro Vida Solo titular:
Ingreso mínimo neto:	1,000 Soles
Monto máximo del préstamo:	280,000
Plazo de los préstamos:	De 6 meses a 72 meses.
En caso de compra de deuda:	De 6 meses a 72 meses.
Vigencia de las condiciones:	90 días calendarios. Las condiciones podrán ser renovadas por EL BANCO por periodos iguales. LA EMPRESA declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por EL BANCO, según las condiciones detalladas en el segundo párrafo de la cláusula Quinta del convenio.

Quitos, a los 29 días del mes de Agosto del 2024


ROSA ANDRADE DEL RISCO
 Funcionario Banca Premium
POR EL BANCO


ZULLY ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ
 Gerente de Agencia

Gerencia Regional de Salud Loreto
 Hospital Regional de Loreto
 "Mariano Valencia Céspedes"

Dr. Johanna Rafael López López
 DNI: 69004
 DIRECTOR GENERAL
POR LA INSTITUCIÓN









ANEXO C:
MODELO DE CARTA AUTORIZACIÓN DESCUENTO POR PLANILLA

[Ciudad],

Señores

[Nombre de la Institución]

[Dirección]

[NOMBRE DEL (SUB) CAFAE (en caso sea aplicable)]

Presente

Ref: Crédito Personal SCOTIABANK PERU / Descuento por Planilla

Estimados señores:

El que suscribe identificado con DNI N° [] TITULAR DEL CREDITO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; He solicitado a SCOTIABANK PERU SAA. dicha facilidad crediticia hasta por el importe de [] (soles) + Seguro de Vida o Desgravamen [] (soles) aproximadamente con garantía de mis haberes o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, aetas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan, los cuales ascienden a un monto aproximado total de [] (soles).

En ese sentido, para los efectos de su cancelación autorizo expresamente se me descuenta mensualmente con cargo a dichos conceptos, en forma prioritaria sobre otros conceptos la suma de S/ [] soles mensuales aproximadamente durante [] meses consecutivos hasta cubrir el monto adeudado más sus respectivos intereses.² En caso mi empleador se trate de una Entidad Pública el descuento referido deberá efectuarse de conformidad en lo dispuesto en la disposición complementaria final pertinente de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año en curso y en el D.S N° 010-2014 – EF Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por EL BANCO descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada, de conformidad con el Cronograma de pagos proporcionado por EL BANCO. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratear el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad) mi crédito perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otros cargos. De la misma manera en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas) **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios sociales (incluido Gratificaciones y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO.

En caso que el descuento mensual sea por importes mayores a lo exigido en el cronograma de pagos, se efectuará la devolución, aplicando a la siguiente cuota del crédito si la diferencia es menor a S/100 (Cien soles), en caso el monto a devolver sea mayor a la cifra indicada se procederá a abonar en la cuenta ahorro del cliente donde se efectuó el desembolso del crédito, en caso de no existir una cuenta relacionada se procederá a abrir una cuenta de Ahorro Free para realizar el depósito del excedente.

Finalmente, dejo expresa constancia que si por cualquier razón ustedes no realizarán oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

Nombre Cliente: []

Domicilio: []

Dependencia*: []

DNI: []

Código Emp.*: []

Cargo Actual*: []

Régimen Laboral*: []

FIRMA CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA INSTITUCION

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)

² Si en caso la oferta aprobada es menor a lo consignado en esta carta se autoriza a dar pase a la operación.

*Obligatorio llenar para Ministerio Público

Anexo D

Registro de firmas y sellos

Razón Social :

RUC: _____

BT: _____

Equipo Comercial

ACC: _____

Coord.: _____

Agenc.: _____

Representantes de LA INSTITUCIÓN para firmas de Cartas de Autorización o remisión de correo electrónico

Nombre del 1er. Representante Autorizado:

ALAIN EDEGAR SANCHEZ AGUILAR

Cargo: Jefe de Unidad Remuneraciones

DNI: 40595221

Firma: _____

VB y/o correo electrónico: AESA10@hotmail.com

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Amato Iglesias"

Sello: _____

ALAIN EDGAR SANCHEZ AGUILAR
Jefe de Unidad de Remuneraciones

Nombre de 2do. Representante Autorizado:

JUAN CARLOS AGUILAR MARQUEZ

Cargo: RESP. del AIRHSP.

DNI: 73642223

Firma: _____

VB y/o correo electrónico:

AGENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE AMATO IGLESIAS"

Sello: _____

Sr. JUAN CARLOS AGUILAR MARQUEZ
Responsable del AIRHSP

Ciudad

Fecha

ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA COBRANZA DE LOS CONVENIOS

PRODUCTOS A OFRECER **PRESTAMO BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**

LIBRE DISPONIBILIDAD VEHICULAR HIPOTECARIO MI VIVIENDA

TIPO DE CUENTA A GENERAR (Cuenta a abonar el total recaudado a los trabajadores)

CUENTA CORRIENTE INTERNA

MONEDA SOLES DOLARES

FECHA DE CORTE (Fecha de emisión de la proyección que se enviará al convenio)

20

FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes)

05

FECHA DE ABONO (Fecha acordada para el depósito o recojo de lo recaudado, debe ser antes del vencimiento de la cuota)

04

MEDIO DE ABONO TBK SCOTIACARD EMPRESA

ABONO EN CUENTA CHEQUE

FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores

05

PERIODO DE GRACIA (Total de días comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota)

15

ENVÍO DE LA APROBACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN

Remisión física de cartas: Remisión de aprobación por medios electrónicos:

FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN EXCEL

MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO

CORREO ELECTRONICO DOCUMENTO IMPRESO OTROS

CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR

NOMBRES Y APELLIDOS NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES

DNI

CODIGO EMPLEADO/SIP

MONTO DEL PRÉSTAMO

MONO DE CUOTA

SALDO DE CAPITAL

PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS)

COMENTARIOS ADICIONALES



CLAUSULA ADICIONAL: USO DEL CASILLERO



A través de la presente cláusula adicional, que forma parte del Convenio, las partes acuerdan que LA INSTITUCIÓN, brindara a EL BANCO el servicio de Uso de Casillero, el mismo que consiste en la preparación y entrega de la información de LOS BENEFICIARIOS que mensualmente se adhieran a alguna de las modalidades de financiamiento señalados en el anexo B del Convenio, de acuerdo a los formatos requeridos por EL BANCO de manera que procesada y filtrada se encuentra lista para ser ingresada a los sistemas informáticos de EL BANCO a fin de que se proceda con la calificación crediticia respectiva.



Considerar que el servicio de Uso de Casillero aplica por la gestión de descuento que LA INSTITUCION ejecuta a través de las boletas de pagos de sus colaboradores y/o por el servicio, en caso corresponda, que nos brinda el Sub Cafae de consolidación y envío de nuestros descuentos a LA INSTITUCION con la prioridad que le es asignada. Asimismo, LA INSTITUCIÓN se compromete a realizar los descuentos de forma mensual hasta la cancelación de los créditos otorgados en virtud del Convenio.



Las partes convienen en declarar en que el pago a cargo de EL BANCO por concepto de Uso de Casillero será realizado mediante cheque de gerencia los cuales se emitirán a nombre de la siguiente denominación o razón social **ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO** y/o abono en la cuenta a nombre **ATENC.INTEG.DE SALUD-HOSP.REG.DE LORETO** en EL BANCO; el beneficiario que ha determinado la institución se compromete a entregarnos el comprobante correspondiente.



Se fija el monto correspondiente a dicho concepto en una comisión de: 2% (por ciento) del monto total mensual recaudado incluido IGV. Dicho monto se hará efectivo con posterioridad a la cancelación total de las cuotas del mes antes mencionadas. Se deja constancia de que ante cualquier cobranza coactiva que el convenio tenga pendiente y en base a lo dispuesto en el artículo 118° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, el Banco está en la obligación de ejecutar dicha orden.

Se deberá tomar en cuenta que el cálculo para el pago de este servicio se realizará en función a los créditos procesados a partir de la firma de la presente cláusula adicional.

Iquitos, 29 de Agosto del 2024



ROSA ANDRADE DEL RISCO
Funcionario Banca Premium

ZULLY ELIZABETH PEREZ RAMIREZ
Gerente de Agencia

POR EL BANCO

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jenoshua Rafael Lopez Lopez
CNP: 6004
DIRECTOR GENERAL

POR LA INSTITUCIÓN

